

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 154-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 6 de setiembre de 2019

VISTOS:

El Documento Nº 16476-2019 de fecha 2 de julio de 2019, presentado por la administrada **MARIA DEL CARMEN PACHAS ESPICHAN**, identificada con DNI Nº 06115871, Memorando N° 731-2019-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 3 de julio de 2019 emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe Nº 400-2019-UT-OGA/MVES de fecha 2 de setiembre de 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 644-2019-OGA/MVES de fecha 3 de setiembre de 2019 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe Nº 225-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 5 de setiembre de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Daries of June 19 June

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";



Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento Nº 16476-2019 de fecha 2 de agosto de 2019, la administrada MARIA DEL CARMEN PACHAS ESPICHAN, solicita la devolución de dinero por trámite de "Autorización de Instalación de Conexión Domiciliaria - Luz", adjunta el Recibo Único de Caja original Nº 00060778-2019, por el monto de S/ 4.60 (Cuatro con 60/100 Soles);

Que, mediante Memorando Nº 731-2019-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 3 de agosto de 2019, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 154-2019-OGA/MVES

informó que, si bien la administrada realizó el pago por error por el concepto, no ingresó el expediente administrativo a la entidad; por lo tanto, opina que procede la devolución de dinero solicitado por la administrada;

Que, mediante Informe Nº 400-2019-UT-OGA/MVES de fecha 2 de setiembre de 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja Nº 00060778-2019 de fecha 01.JUL.2019 por el importe de S/ 4.60 (Cuatro con 60/100 Soles), por concepto de "AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA - LUZ" cancelado a nombre de MARIA DEL CARMEN PACHAS ESPICHAN.

Que, mediante Memorando N° 644-2019-OGA/MVES de fecha 3 de setiembre de 2019 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00060778.

Que, mediante Informe N° 225-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 5 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad, señala que, considerando el Informe N° 400-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 4.60 (Cuatro con 60/100 Soles), con recibo de caja N° 00060778-2019 a favor de la administrada MARIA DEL CARMEN PACHAS ESPICHAN, identificado con DNI N° 06115871; asimismo constata el Registro SIAF N° 4860 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada MARIA DEL CARMEN PACHAS ESPICHAN, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00060778-2019, por el monto total de S/ 4.60 (Cuatro con 60/100 Soles) a favor de la administrada MARIA DEL CARMEN PACHAS ESPICHAN.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada MARIA DEL CARMEN PACHAS ESPICHAN, a su domicilio señalado en el Documento N° 16476-2019.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional <u>www.munives.gob.pe.</u>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



